N° 345 -2024-OGRH-HEVES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 12 SEP. 2024

Visto,

El Informe N° 00208-2024/GE/OGRH/HEVES(e) de licencia presentado por el servidor **José RUIZ GONZALES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00205-2024/CE/DAEYCC/HEVES(E), la Supervisora de Central de Esterilización informa a la Jefa de Servicio de Enfermería que el servidor **José RUIZ GONZALES**, solicita licencia con goce de haber por ocho (08) días desde el 21 hasta el 28 de agosto 2024, por enfermedad grave de su familiar directo que se encuentra en tratamiento de yodo con el Dx. Carcinoma Papilar de Tiroides, el cual se encuentra en riesgo de exposición a la radiación, siendo su único cuidador el personal. Adjunta solicitud de licencia por enfermedad grave de familiar, informe de alta y epicrisis del 19 de agosto de 2024, y el documento Nacional de Identidad de su familiar;

P. LEON P.

Que, a través de la Nota Informativa N° 02188-2024/SE/HEVES(E) la Jefa del servicio de Enfermería remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la documentación requerida sobre licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo del servidor **José RUIZ GONZALES,** desde 21 hasta el 28 de agosto de 2024, para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, con Proveído N° 01244-2024-SE-HEVES(e), la Jefatura del Servicio de Enfermería remite la solicitud del servidor **José RUIZ GONZALES,** de licencia con goce de haberes por ocho (08) días, a partir del 21 al 28 de agosto del 2024, adjunta el formato de Certificado médico Ley N° 30012 emitido en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, de su familiar, en el cual califica como enfermedad grave que ha requerido hospitalización del 16 al 19 de agosto de 2024 y la papeleta de alta con fecha 19 de agosto de 2024;

Que, en el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" establece que " *Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.*"

Que, la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho a licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que: "El derecho al goce de una licencia remunerada **por el plazo máximo de siete (7) días calendario** en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan";

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley 30012, establece que: "Para el goce de la licencia, el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente: a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador (...) b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave (...) c) El certificado médico correspondiente. La documentación referida en los literales anteriores puede ser presentada por separado, pero siempre dentro del plazo señalado (...) Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador presenta la documentación prevista en los literales b) y c) dentro de las veinticuatro (24) horas de obtenida la documentación correspondiente, según sea el caso. En caso que, obtenido el certificado médico, éste no determine la condición de enfermedad grave, enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo, el trabajador debe reincorporarse a su centro de labores al día laborable siguiente de la emisión de dicho certificado, como máximo. En este caso, el tiempo no laborado por el trabajador no puede ser descontado ni considerado como ausencia injustificada o implicar una falta laboral pasible de sanción, siempre que haya existido hospitalización del familiar directo y el trabajador recupere las horas dejadas de laborar (...)";

Que, mediante el Informe N° 00208-2024/GE/OGRH/HEVES(e) el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo comunica que a la revisión de los documentos adjuntados por el servidor **José RUIZ GONZALES,** se ha verificado que no ha adjuntado el formato de certificado médico Ley N°30012, que sustente la enfermedad grave de su familiar a partir del 21 de agosto de 2024 ni documentación que acredita el vínculo con el familiar directo, concluyendo, que es improcedente la solicitud presentada de licencia con goce de haber por enfermedad grave del 21 al 28 de agosto de 2024;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. Nº004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia con goce de haber por causal de familiar directo con enfermedad grave, por ocho (08) días calendarios, a partir del día 21 al 28 de agosto de 2024, presentada por el servidor Nombrado **José RUIZ GONZALES, Técnico en Enfermería** Nivel Remunerativo STF, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PFLP / nesa